

Del mismo año, en fuerza del acuerdo hecho a  
pedido de la parte del Sr. Infante  
D. Fernando, Duque de Palma, Comendador de  
D. Juan de Casavaca, en el expreso de esta  
Justicia habido establecido, o mandado, q. de los  
frutos decimales de esta Real Casa de Fernán, se esti-  
guiese alcabala, cientos y otros de Comedor,  
con otras varias razones q. tubo a bien exponer  
concluyendo pidiendo se despachase R.º p.º  
y q. se abstuviese de cobrar y cobrar dichos  
otros y demás cobrados; pasó al Sr. Real, quien  
pidió informasen dichas Justicias, de de q. tiempo  
regia la practica de cobrar los otros de alca-  
bala, cientos y demás gabelas, o adcalas de  
las primeras ventas que se celebran de los  
frutos de las encomiendas q. en sus distritos se  
pueden y los arrendatarios de ellas, y q. ser-  
viendo se le devolviese: Así se acordó y.º Dho.  
R.º Consejo, expediendo el Dicho R.º p.º: El  
Ayuntamiento, no ha usado en su costumbre y po-  
sición de repartir y cobrar dichos otros aunq.  
y los años de setecientos y cinco y sesenta y cinco  
y en el de noventa, se hicieron  
por iguales sumas y.º parte de la R.º  
Real, exponiendo siempre lo R.º p.º  
en q. inserto la Ley Capitulada, etc no se li-  
vió y.º bastante en dho. año de noventa

